



FECHA	24 DE MARZO DE 2.011
NTRA.	
REF.	
SERVICIO	DISCIPLINA URBANÍSTICA
SECCIÓN	LICENCIAS DE EDIFICACIÓN
UNIDAD	ADMINISTRATIVA
EXPTE.	799/11

(En caso de contestar a este escrito, cítese nuestra anterior referencia)

VILLAVIÑAS, S.L. AVDA. LIBERTAD, 1.- TORREVIEJA-03181 (ALICANTE)
--

Pongo en su conocimiento que el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, con fecha 24 DE MARZO DE 2.011, emitió el siguiente Decreto:

"Comprobado que el proyecto presentado por VILLAVIÑAS, S.L., solicitando modificación de licencia municipal de obras, que les fue concedida por Decretos del Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fechas 3 DE AGOSTO DE 2.010 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2.010, para ejecución de obras en MANZANA 45, UNIDAD I, PLAN ESPECIAL UNIDADES "I-G" DEL PLAN PARCIAL DR3.- LOS DOLORES, consistentes en CONSTRUCCION DE 63 VIVIENDAS V.P.O. CORRESPONDIENTES A LA FASE I DEL PROYECTO BASICO PARA 167 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, Y CONSTRUCCION DE 104 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS V.P.O. (FASE II Y III, BLOQUES 45B Y 45A DEL PROYECTO DE 167 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS-VPO), ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, cumpliendo la normativa urbanística aplicable.

SE DISPONE:

1º. Acceder a lo solicitado, y otorgar licencia municipal de obras a VILLAVIÑAS, S.L., en base a modificación de proyecto amparado en las licencias concedidas por Decretos del Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fechas 3 DE AGOSTO DE 2.010 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2.010 (exptes.: 1671/10 y 6970/10, en el sentido de MODIFICACIONES RELEJADAS EN LA DOCUMENTACION TELEMATICA APORTADA, CON FECHA DE VISADO 14 DE ENERO DE 2.011.

2º. La presente licencia se otorga respecto del proyecto básico informado favorablemente por los Servicios Municipales, de conformidad con lo previsto en el Código Técnico de la Edificación. Para iniciar las obras autorizadas será necesario estar en posesión del Acta de Tira de Cuerdas debidamente cumplimentada y del Acta de Inicio de Obras, que se obtendrá mediante comparecencia ante la Unidad de Información de la Sección de Licencias de Edificación de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, previa presentación del original del Certificado del Colegio Oficial competente relativo a que el proyecto de ejecución que desarrolla y

define al básico que ha obtenido licencia se haya depositado ante aquél y que cuenta con el preceptivo visado colegial. Para la cumplimentación del Acta de Tira de Cuerdas se deberá contactar con el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística o, alternativamente, con el Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización cuando hubiese sido este último quien hubiese cuantificado la fianza relativa a obras y servicios públicos a ejecutar por el promotor, acompañando en su caso la cédula urbanística de la parcela objeto del proyecto. Sobre el terreno se señalaran, mediante la oportuna tira de cuerdas, las alineaciones a que deberá sujetarse la edificación. De esta actuación se levantará acta, que deberá ser firmada por el titular de la licencia, el director de las obras, el constructor y el técnico municipal, uniéndose a la misma el documento que acredite la propiedad o titularidad de la superficie de terreno que queda vinculada a la edificación que se autoriza. El cumplimiento de estos requisitos legitimará el inicio a las obras autorizadas mediante la presente licencia, poniendo en su conocimiento que el cómputo del plazo de 6 meses previsto en el artículo 13 de las Ordenanzas de Edificación para su declaración de caducidad por falta de inicio de las obras comenzará a contar desde la fecha del Acta de Inicio de Obras. El inicio de las obras sin el cumplimiento de estos requisitos supondrá la comisión de una infracción urbanística grave por incumplimiento de las condiciones impuestas por la licencia, dando lugar a la incoación de expediente sancionador de conformidad con el art. 226 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

3º. Las obras deberán iniciarse en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la notificación del presente acuerdo. La no iniciación en dicho plazo o la suspensión injustificada de las obras, determinará la caducidad de la licencia, que producirá el cese de la autorización municipal y obligación de solicitar nueva licencia.

4º. Aprobar la liquidación de tasa por prestación de servicios, y aceptar el ingreso de dicha tasa, por importe de 72,40 Euros, según las cuotas establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente”.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el Órgano competente de dicha jurisdicción.

Contra los actos de liquidación de ingresos de Derecho público contenidos en la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación) previa a

la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

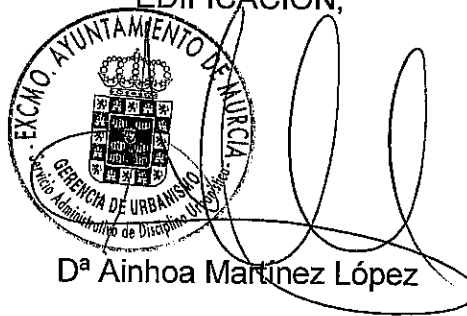
Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa, que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

En prueba de quedar notificado, sírvase firmar el duplicado adjunto, consignando la fecha de su recepción.

LA SUBDIRECTORA DE INTERVENCION URBANISTICA, ACCTAL

P.D. LA TECNICO ADSCRITA A LA SECCION ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS DE EDIFICACION,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA
GERENCIA DE URBANISMO
Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística

D^a Ainhoa Martínez López